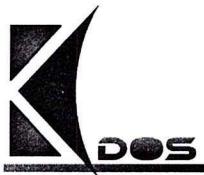


CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



RESOLUCION N° 68001-2-21-0193 del 02 de Diciembre del 2021

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-21-0193

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que Wilson Grimaldo Cediel, con cédula(s) de ciudadanía N°. 91154884, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la LOTE 16 barrio El pablon del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-08-0025-0023-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-66167 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para destinación VIVIENDA.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitante, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:

Según oficio de la secretaría de planeación municipal con No Consecutivo G.D.T. 2504-2021 del 13 de julio del 2021, Ante la solicitud, me permito informarle, que, en el momento de la verificación de predio, el cual se encuentra en la comuna 1 del municipio de Bucaramanga, se observó por medio del Plan de Ordenamiento Territorial 2014-2027, que el inmueble se encuentra en estudio de amenaza muy alta de esta comuna por tal motivo, se informa que **NO ES VIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN**.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Negar la licencia de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN presentada por Wilson Grimaldo Cediel, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la LOTE 16 del Barrio El pablon, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-08-0025-0023-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-66167 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 2 de diciembre de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG/NC

Onomatopoeia

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, jueves, 2 de diciembre de 2021

68001-2-21-0193

Señor(a)

Wilson Grimaldo Cediel

Gilberto Vega Duarte

distrito1b@ipuc.org.co

Ciudad

REQUERIMIENTO
DE NEGOCIACIÓN

Ref.: Citación para notificación de resolución de Negociación

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que, en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución de **NEGACIÓN 68001-2-21-0193** del 2 de diciembre de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para el predio ubicado en la LOTE 16 El pablon.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del Representante Legal.

Atentamente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG/NC

Grandpa

citación para notificación de Resolución de Negación 21-0193

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 06/12/2021 8:19

Para: distrito1b@ipuc.org.co <distrito1b@ipuc.org.co>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

1 archivos adjuntos (338 KB)

68001-2-21-0193.pdf;

CORDIAL SALUDO

Señor(a)

WILSON GRIMALDO CEDIEL

GILBERTO VEGA DUARTE

Ref: citación para notificación de Resolución de Negación 21-0193

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021

68001-2-21-0193

Señor(a)
Wilsón Grimaldo Cedié
Gilberto Vega Duarte
distrito1b@ipuc.org.co
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Negación.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos procedemos a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0193 por la cual se niega la solicitud ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en el Lote 16 barrio El Pablon, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

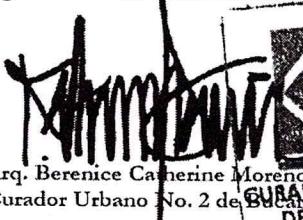
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
CURADURIA URBANA No. 2
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521
www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: AVISO DE NEGACIÓN 21-0193

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mié 15/12/2021 11:31

Para: Dto. 01 Oscar Peñaloza <distrito1b@ipuc.org.co>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Cordial saludo

Señor(a)
Bucaramanga
Wilsón Grimaldo Cediel
Gilberto Vega Duarte
distrito1b@ipuc.org.co

RV: Notificación por AVISO de resolución de Rad: 21-0193

atentamente

Jurídica